

Año LX: 14 DE AGOSTO DE 1920. Núm. XV.

SUMARIO: Bendición Apostólica.—Gobierno Eclesiástico (S. P.): Circular sobre la Coronación de San José de la Montaña.—Otra sobre la harina para las Sagradas Formas.—Real Cédula de Ruego y Encargo y Circular disponiendo funerales por la Emperatriz Eugenia.—Sacra Congreratio Concilii: De Poenitentiario et Canonico theologo episcopo solemniter celebranti inservientibus.—Seminario Conciliar: Secretaría de Estudios.—Collationes Ecclesiasticae.—Sobre la modestia cristiana.—Colectas para los Santos Lugares y la Europa Central.—Bibliografía.

Bendición Apostólica

El día de Santiago, fiesta onomástica de nuestro Santísimo Padre Benedicto XV, le dirigió el Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, en su nombre y en el de toda la Diócesis de Osma, cordialisima felicitación y homenaje de amor filial y rendida obediencia, habiendo recibido la siguiente bondadosa y paternal respuesta.

«Roma.—Ilmo. Sr. Obispo de Osma.

El Padie Santo, profundamente conmovido por el homenaje y votos de amor filial, agradece oraciones elevadas al Cielo por su intención, y de lo intimo de su alma bendice a V. S. Ilma., al Clero y a fieles todos de la Diócesis».

CARD. GASPARRI.

Recibamos con toda veneración esta prenda de afecto del Sumo Pontifice a nuestra Diocesis, y su bendición sea germen y estímulo de amor a Jesucristo y a su Vicario en la tierra.

Cobierno Eclesiástico (S. P.)

CIRCULARES

Su Santidad Benedicto XV, por Breve Apostólico del 15 de Enero del corriente año, se dignó conceder la coronación canónica y solemne de la milagrosa Imagen de S. José de la Montaña, en Barcelona, tan venerada por todos los ámbitos de España, y para la realización del piadoso proyecto el Exemo. Prelado de aquella Diócesis ha nombrado una Junta, que con gran entusiasmo trabaja por el mayor esplendor del acto, invitando a todos los Españoles amantes del Santo Patriarca a asociarse a este homenaje nacional de fe y de patriotismo.

Por nuestra parte nos es muy grato atender el ruego e invitación de dicha Junta, recomendando a los celosos Curas de almas de nuestra Diócesis propaguen entre sus feligreses el entusiasmo por esa empresa, la primera en nuestra Patria en honor del virginal Esposo de María Inmaculada, procurando asímismo obtener su cooperación material para que las solemnidades sean dignas del Glorioso Patriarca, del predilecto de la gran castellana Teresa de Jesús, que tanto se complacerá en este grandioso homenaje al obrero de Nazareth, hoy más que nunca prototipo y modelo del obrero cristiano, que debe trabajar con Dios y para Dios, antídoto contra el virus mortal de la irreligión que corroe las entrañas de tantos infelices obreros que no conocen a Dios o huyen de El.

Los Sres. Curas se servirán remitir a esta Secretaría de Cámara y Gobierno las ofrendas recogidas en sus Iglesias.

Burgo de Osma, 13 de Agosto de 1920.

DR. JUAN GÓMEZ DELGADO. Deán Gober. Ecc. (S. P.) Habie do sido los fabricantes de harinas autorizados por R. O. para mezelar la harina de trigo con
otros cereales, creemos oportuno recordar a los Señores Curas Párrocos y Encargados de Iglesias la
escrupulosa vigilancia que han de emplear para tener
la seguridad de que las hostias que hayan de ser consagradas son hechas de harinas exclusivamente de
trigo, tomando en cosa de tanta importancia todas las
precauciones posibles por afectar a la validez del Santo Sacrificio.

Burgo de Osma, 13 de Agosto de 1920.

DR. JUAN GÓMEZ DELGADO. Deán Gober. Ecc. (S. P.)

REAL CEDULA

Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha dignado enviarnos por conducto del Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia la siguiente Real Cédula de Ruego y Encargo:

EL REY

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía y Vicario General Castrense:

Profundamente apenado Mi ánimo por el fallecimiento de S. M. la Emperatriz Eugenia, viuda de Napoleón III, Emperador que fué de los franceses; y seguro de que esta dolorosa impresión es compartida
por toda la Nación española que veía en la Augusta
Señora, cuya pérdida lloramos, una de las más prestigiosas y esclarecidas figuras que han tenido su nacimiento en nuestra Patria, espero de vuestro religioso
celo que prestareis la eficaz cooperación de vuestras
preces para que cumplamos el deber de pedir al Todopoderoso el descanso eterno de S. M. la Emperatriz

recientemente fallecida.

Así pues, por la presente os Ruego y Encargo que dispongáis los públicos sufragios de costumbre en todas las Iglesias Catedrales, Colegiatas y Parroquias de vuestra respectivas Diócesis, pidiendo al Altísimo por el alma de la Augusta finada.

En ello Me serviréis, y do la presente, y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso a Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dada en Santander a veintiocho de Julio de mil novecientos veinte.

YO EL REY.

El Ministro de Gracia y Justicia, Gabino Bugallal. Al Reverendo Obispo de Osma.

Acoptando con el debido acatamiento esta Real Cédula de Ruego y Encargo y cumpliendo los piadosos deseos de Su Majestad el Rey (q. D. g.), venímos en disponer que se celebren solemnes funerales, ségún la costumbre establecida, por el eterno descanso de S. M. la Emperatriz Eugenia, viuda de Napoleón III, Emperador que fué de los franceses (q. e. p. d.) en la S. I. Catedral de esta Villa, en la Insigne Colegiata de Soria y en todas las Iglesias Parroquia de de Nuestra Diócesis, y encargamos que para estos actos se les invite oportunamente a las Autoridades.

Burgo de Osma, 13 de de Agosto de 1920.

DR. JUAN GÓMEZ DELGADO Deán Gober. Ecc. (S. P.)

SACRA CONGREGATIO CONCILII

RESOLUTIO.—Sacra Congregatio Concilli, in plenariis Emorum. ac Rmorum. Patrum comitiis in Palatio Apostolico Vaticano habitis die 14 februarii 1920, proposito dubio, nimirum. An, vi can. 416 C. I. C., canoni-

cus theologus et poenitentiarius exempti sint ab officio diaconi et subdiaconi praestando Episcopo solemniter CELE-BRANTI, respondendum consuit: Negative et servetur Caeremoniale Episcoporum.

Facta autem de praemissis Ssmo. Domino Nostro Benedicto Div. Prov. PP. XV relatione per infrascriptum S. Congregationis Secretarium in audientia diei insequentis, Sanctitas Sua datam resolutionem approbare et confirmare dignata est.

J. Mori, Secretarius.

(A. A. S., 1920. p. 119).

Seminario Conciliar de Osma

SECRETARÍA DE ESTUDIOS

Por omisión involuntaria, en la relación de notas del n.º 12 del Boletin Oficial del Obispado, no figuran las obtenidas en varias asignaturas por D. Pedro Arauzo del Acebo, alumno de 3.º de Latín, de la Preceptoría de Aranda de Duero.

Las calificaciones omitidas, con las asignaturas a a que corresponden son las siguientes:

Latin 3 ° | Castellano 3.° | Griego 1.°

B. M.

Seminario Conciliar de Osma 4 de agosto de 1920.

El Srio de Estudios.

LIC. ALBERTO MARTÍNEZ.

COLLATIONES ECCLESIASTICAE

PRO COLLATIONE DIE 26 AUGUSTI 1920

In Sancti Abundii parochia, dum visitationem Antistes ageret pastoralem, invenit plures dubiae famae defunctos ecclesiastica sepultura donatos. In his acer-

rimum ephemerographum, qui deismum saepius atque atheismum docuerat, duos a se ipso excommunicatos, alium ab ingressu Ecclesiae lata sententia interdictum, suicidas quatuor, duellantem unum, tres concubinarios, plures blasphemos, alios qui per unum alterumve annum praecepto communionis paschalis non satisfecerant, plures denique fetus puerosque ante baptismum decessos. De quibus omnibus quum tune primam Episcopus notitiam hauriret, parocho praecipit, ut quoties dubium de sepultura ecclesiastica alicui donanda vel deneganda exoriatur, suus Vicarius Generalis vel in casibus urgentioribus ad normam Synodalis 402, Archipresbyter foraneus adeatur, nihilque hac in re ipse suo marte absque debita consultatione perficiat.

Quaeritur: Quid importet Ecclesiastica sepultura? Can 1204. — Quibus ecclesiastica sepultura concedenda est aut neganda? Can. 1239—Quid si dubium aliquod occurrat? Can. 1240 § 2.—An deneganda sit, si sacerdos solus impoenitentiae sit testis?—Item, si publice indignos in extremis sub conditione tantum absolvit?—Utrum synodalis 403 juxta Codicem sit benig-

nusi interpretanda?

Quaestio liturgica

Quomodo fieri debet initium Missae, recitatio psalmi *Judica me Deus*, confessio et absolutio, versículi et orationes in ascensu altaris, introitus, kyries et Gloria.
—Solans 249-261.

SOBRE LA MODESTIA CRISTIANA

Cruzada urgentisima

(Continuación)

«Dice Benedicto XV: Nos parece imposible haya mujeres que lleguen al exceso de vestir inmodestamente aun para recibir los Santos Sacramentos. «Las señoras y señoritas deben acabar con estas inmodestias, tanto por obligación personal. como por deber social... Una buena madre no debe permitir que sus hijas sean esclavas de una moda que desdice de la honestidad... Las señoras, cuanto más elevada sea su categoría, tienen más grave deber de exigir que las demás no ofendan la modestia con vestidos indecentes».

VI

Cómo hablan los Prelados

El Arzobispo de Messina, en una circular dirigida a los Párrocos y demás sacordotes, llama la atencion sobre el escándalo gravísimo de la moda actual, y ha dispuesto lo siguiente: 1.º que se niegue la absolución a las señoras que vayan a confesarse en esta forma, si insisten en no corregirse; 2.º que se les niegue la Sagrada Comunión, y 3.º que se les prohiba ser madrinas del Santo Bautismo.

(Continuará).

Colecta para los Santos Lugares de Jerusalén.

AÑO DE 1919

		Pesetas.	
	Suma anterior	397	82
Camparañón			75
Ucero		1	90
		3	*
		1	
Ocenilla		i	50
Cidones		4	
			25
Tejado		or shipson	50
			25
		7	
		101 11 70 950	65
racinas		1	75
	Suma y sigue	425	37

Colecta para los niños de los Imperios Centrales de Europa

	Pesetas	
Suma anterior	3.236	90
Espeja de S. Marcelino	10	50
Orillares	3	50
San Juan del Monte	10	*
Valdeavellano de Ucero	. 14	55
Borobia	3	*
Caravantes	5	
La Póveda		
PP. Dominicos, Religiosas Dominicas, y parroquia de	6	*
Caleruega	15	*
Mambrilla de Castrejón	36	30
Villatuelda	10	30
Aldealseñor	10	Service.
Suma y sigue	3.369.	20

BIBLIOGRAFIA

Hemos recibido el Anuario Eclesiástico de 1920 (Subirana, Barcelona), que tiene excepcional importancia: el Formulario Eclesiástico equivale en conjunto a un compendio de *Procedimientos Eclesiástico*s conforme al Nuevo Código Canónico: interesantes son otros varios trabajos, como Estadísticas de Roma y de España eclesiástica y civil, de la América Española etc., estudios homiléticos, artísticos y canónicos.

Su precio 7 pesetas: para los suscritores del Boletín, 5.50.